

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2017–00015-00

Verificado el informe que precede, de conformidad con el escrito de medidas cautelares allegado con la demanda, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto o depósito en cuentas de ahorros, corrientes, CDT, CDAT, y en cualquier otro depósito o suma de dineros susceptibles de embargar o secuestrar que posea el demandado JOSÉ GREGORIO MARTÍN ARIAS, identificado con C.C 1.071.868.094, en el BANCO GNB SUDAMERIS, sucursal Bogotá D.C.

Limítese la medida cautelar en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000,00), de acuerdo a lo emanado en el inciso 2° del artículo 599 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia', written over a horizontal line.

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL**

Firmado Por:
Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba99c84fbb93835a3a18565fa265e8dc98be7af42b196208ee09b9a1b702f751**

Documento generado en 09/08/2022 09:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>